GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.10.2021 23:10:10 -05:00

Trujillo, 13 de Octubre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000057-2021-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Oficio N° 000178-2021-GRLL-GGR-GRAG/SGDRNIA que contiene el Informe N° 008-2021-GRLL-GGR/GRSA/SGRNIA/JCMC de fecha 06 de octubre de 2021 emitido por el ingeniero especialista en recursos hídricos de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad donde recomienda la modificación del Expediente Técnico por incremento de las metas físicas del Proyecto de Inversión denominado **"**Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Rio Tablachaca, en el ámbito de 04 distritos de la provincia de Santiago de Chuco - departamento de La Libertad" **–** identificado con Código Único de Inversiones N° 2487950.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

V°B°
Firmado digitalmente por HERRERA BECERRA Manuel Segundo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2021 08:48:56 -05:00

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

V°B°
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2021 18:44:59 -05:00

Que, el numeral c) del artículo 51 del citado cuerpo normativo establece como función en materia agraria de los gobiernos regionales, Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas y en su numeral f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2021 17:52:05 -05:00

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE como Sistema Administrativo de Inversión, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos que conlleven a una eficiente y efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las regiones y del país.

V°B°
Firmado digitalmente por PAZ CASTILLO Jose Leandro FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2021 17:09:38 -05:00

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 758-2019-GRLL-GOB de fecha 19 de marzo de 2019, el Gobierno Regional La Libertad, aprueba los criterios de priorización para la cartera de inversiones del PMI 2020-2022 en el marco del Sistema Nacional de

V°B°
Firmado digitalmente por VALQUI SIPIRAN Karol Jacquelin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2021 16:46:4[illegible]:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ICSSQOE**

Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dicho documento ha considerado en su punto 2 el Criterio de Inclusión Social, estableciendo que se priorizan las inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria según su ámbito geográfico, así como la mayor cantidad de población beneficiada.
Que, mediante Resolución Gerencial Nº 239-2020-GRLL-GGR/GRSA de fecha 30 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Agricultura aprueba el expediente técnico denominado **"**Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Rio Tablachaca, en el ámbito de 04 distritos de la provincia de Santiago de Chuco - departamento de La Libertad"" CUI N° 2487950, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa teniendo como meta la construcción de 7 qochas y 3 viveros forestales **por un monto aprobado de S/. 25´411,285.60 y a ejecutarse en un plazo de 36 meses.**

Que, Mediante, Informe Técnico N° 001 - 2021 - GRLL/GGR/GRSA/ICB el Ingeniero Isai Cabrera Burgos encargado temporalmente como Residente de Obra mediante Carta N° 027-2021-GRLL/GRSA remitida por Gerencia, elabora la propuesta técnica para la modificación del expediente técnico Tablachaca; asimismo, con INFORME N° 140 - 2021 – GRALL – SUPERVISOR/MMMC el Ingeniero Martin Mori Calderon **aprueba la modificación del expediente técnico "**Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Rio Tablachaca, en el ámbito de 04 distritos de la provincia de Santiago de Chuco - departamento de La Libertad" CUI N°2487950.

Que, el objetivo principal del Proyecto de inversión que se viene ejecutando es la de acondicionar los suelos para la recarga hídrica del agua proveniente de las precipitaciones en las áreas de influencia pertenecientes a las microcuencas del Río Tablachaca, el cual se viabiliza mediante la siembra y cosecha de agua, propiciando el restablecimiento del sistema suelo - cobertura vegetal – agua, en la zona alta de la región, cabecera de cuenca, mediante la retención del agua de lluvia en depósitos naturales, trayendo consigo la recuperación de manantiales en la zona y la recarga de los acuíferos en general en las microcuencas, además de aprovechar el agua en la forestación y agricultura. Subsecuentemente se da a su vez como objetivo, la recuperación y/o restauración de praderas y humedales degradados alto andinos, mediante las aguas almacenadas en Qochas ampliadas como una práctica de "Siembra y cosecha de agua". Así mismo la recuperación de la cobertura vegetal mediante la instalación de macizos forestales.

Que, respecto del sustento de la modificación, se tiene que del Informe N° 008-2021-GRLL-GGR/GRSA/SGRNIA/JCMC se realizó el levantamiento topográfico de nuevos lugares que cuentan con libre disponibilidad para la ejecución de las obras, dicho análisis refleja el siguiente incremento:

QOCHA	COORDENADAS		DISTRITO
	NORTE	ESTE	
CASA BLANCA	9111355	823583	CACHICADAN
MAJADA BLANCA	9098761	797390	SANTIAGO DE CHUCO
MUSHCABAL	9090620	800707	SANTIAGO DE CHUCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ICSSQOE**

PAMPA GRANDE	9100094	802425	SANTIAGO DE CHUCO
PAMPA GUALTES	9097358	797866	SANTIAGO DE CHUCO
PEÑA NEGRA	9097999	798135	SANTIAGO DE CHUCO
POZO HONDO	9117342	811336	QUIRUVILCA
LAGUNA SECA	9090200	800213	SANTIAGO DE CHUCO
LAS PUNAS	9099227	802184	SANTIAGO DE CHUCO
CHUKUMARCA	9101122	796657	SANTIAGO DE CHUCO
CUADRO DE QOCHAS INCORPORADAS			

Que; las qochas **Laguna Grande y Guachenga** que pertenecen al expediente técnico inicial permanecen dentro de la propuesta de modificación **incrementando la meta de 7 a 12 qochas**. Asimismo, se ha **Incrementando el volumen de almacenamiento total de agua de 564,735 m3 a 1,304, 531.09 m3**. Tal como se describe en el siguiente cuadro:

COMPONENTE I: RECUPERACION DEL RECURSO HIDRICO			
NUEVOS			
QOCHA	**DISTRITO**	**CENTRO POBLADO**	**VOL AGUA m3**
KUCHUMARCA	QUIRUVILCA	CHUKUMARCA	148,354.07
PAMPA GUALTES			49,478.95
MAJADA BLANCA			32,892.19
PEÑA NEGRA			85,342.94
LAGUNA SECA	SANTIAGO DE CHUCO	URURUPA ALTA	39,386.00
MUSHCABAL 1			62,644.10
LAS PUNAS		ALTO PARAISO	197,750.30
PAMPA GRANDE			44,153.91
POZO HONDO	QUIRUVILCA	INCHACA	216,808.31
CASA BLANCA	CACHICADAN	CASA BLANCA	48,962.00
GUACHENGA	MOLLEBAMBA	MOLLEBAMBA	128,758.32
LAGUNA GRANDE	SANTIAGO DE CHUCO	CAHUIDE	250,000.00
SUB TOTAL			**1,304,531.09**

Que, el ingeniero Enver Hoxha Chuquilin León responsable del componente recuperación de la cobertura vegetal y control de erosión de suelos, mediante **el INFORME N°023 - A-2021 – GRALL - Proyecto N° 2487950/EHCHL/EF**, da a conocer lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ICSSQOE**

El vivero de Pushavara, que pertenece a la provincia de Santiago de Chuco, se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento del Santuario Nacional de Calipuy, así mismo los sectores de Parañida y Sincás; en cuanto al vivero de Muycan, se encuentra alejado de las áreas de instalación forestal en la comunidad campesina de Cahuide, con condiciones ambientales muy distintas a las áreas en donde se harán las plantaciones forestales definitivas. Respecto del vivero de Erecre, el sistema de producción de los plantones es en bolsa y con un tinglado (protección con malla raschel), a una altura y diseño casa sombra, que significa colocar la malla raschel a una altura de 2 metros de altura como mínimo en este caso, para que el personal pudiera trabajar dentro del mismo. Este sistema no podría funcionar a una altitud superior a los 3,000 msnm debido a las fuertes heladas que se presentan en el lugar, además el crecimiento sería lento y serían necesarios por lo menos 14 meses para obtener plantones de calidad contados a partir del inicio del repique.

Siendo reubicados a propuesta del Ingeniero Enver Hoxha Chuquilin, de la siguiente manera:

- Vivero Pushavara reubicado en el Distrito de Sitabamba.
- Vivero Muycan reubicado en el Sector Ururupa Alta
- Reubicación de macizos forestal dentro de la microcuenca del Rìo Tablachaca.

Que, se realizó el cálculo del presupuesto actualizando los precios, cantidades e insumos **sin modificar el presupuesto aprobado inicialmente** para la ejecución del proyecto. (Se anexa presupuesto total de la propuesta de modificación).

PRESUPUESTO INICIAL POR PARTIDAS

UBICACIÓN:	LA LIBERTAD - SANTIAGO DE CHUCO - SANTIAGO DE CHUCO	
ITEM	**DESCRIP**	**TOTAL**
01	**RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**	**9,204,146.22**
01.01	QOCHA CHUKUMARCA	742,805.56
01.02	QOCHA PAMPA GUALTES	426,666.53
01.03	QOCHA MAJADA BLANCA	186,007.05
01.04	QOCHA PEÑA NEGRA	526,263.44
01.05	QOCHA LAGUNA SECA	157,336.11
01.06	QOCHA MUSHCABAL	472,415.63
01.07	QOCHA LAS PUNAS	1,126,130.85
01.08	QOCHA PAMPA GRANDE	253,535.87
01.09	QOCHA POZO HONDO	534,489.04
01.10	QOCHA CASA BLANCA	584,846.17
01.11	QOCHA GUACHENGA	1,641,975.03
01.12	QOCHA LAGUNA GRANDE	2,170,229.44
01.13	FLETE TERRESTRE	231,445.50
01.14	OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA	150,000.00
02	**RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS**	**11,454,136.51**
02.01	**ABASTECIMIENTO DE PLANTONES FORESTALES**	**3,105,320.13**
02.01.01	VIVERO URURUPA ALTA	1,422,210.93
02.01.02	VIVERO ERECRE	1,602,764.12
02.01.03	VIVERO SITABAMBA	80,345.08
02.02	**PLANTACIONES FORESTALES**	**7,877,656.38**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ICSSQOE**

02.03	CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA	74,160.00
02.04	FLETE	397,000.00
	COSTO DIRECTO	20,658,282.73
	GASTOS GENERALES (15.82%)	3,268,316.70
	GASTOS GENERALES COVID-19	112,000.00
	==========	==========
	SUB TOTAL	24,038,599.43
	MONITOREO ARQUEOLOGICO	145,447.66
	MONITOREO AMBIENTAL	347,030.30
	SUPERVISION (3.44%)	828,118.00
	LIQUIDACION	52,090.21
	==========	==========
	PRESUPUESTO TOTAL	25,411,285.60

Que, el proyecto en mención con código N° 2487950, inicio su ejecución física el 02 de noviembre del año 2020, mediante el Informe N° 008-2021-GRLL-GGR/GRSA/SGRNIA/JCMC de fecha 06 de octubre de 2021 la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad justifica y hace de conocimiento la necesidad de modificar el expediente técnico del Proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Rio Tablachaca, en el ámbito de 04 distritos de la provincia de Santiago de Chuco - departamento de La Libertad" CUI N°2487950 el cual se justifica en el incremento de metas físicas como son mayor cantidad de qochas, incremento de volumen de agua e incremento de zonas a reforestar, por lo que debe modificarse la asignación de presupuesto a determinadas partidas y específicas con la finalidad de cumplir íntegramente el objetivo principal del proyecto, permitiendo que el recurso hídrico se almacene en la cantidad y oportunidad deseada en la época de estiaje, beneficiando a las familias de condición humilde y con ello integrarlas a las actividades económicas que generan desarrollo en la región.

En ese sentido; se plantea y sustenta la modificación del expediente técnico por incremento de las metas físicas y la reubicación de qochas, el cual deviene en necesario conforme se detalla en el expediente técnico modificado.

El numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

Que, el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Ejecución física de las inversiones 33.1 prevé que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ICSSQOE**

deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, conforme se advierten de los documentos que conforman el expediente de modificación de expediente técnico "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Rio Tablachaca, en el ámbito de 04 distritos de la provincia de Santiago de Chuco - departamento de La Libertad CUI N°2487950**"**, se ha cumplido con los requisitos previstos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 precitada por lo que está plenamente justificada su modificación e incremento de presupuesto, en beneficio de las familias y productores identificados en las localidades donde se viene ejecutando, el mismo que no modifica el plazo de ejecución:

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRIMERA MODIFICACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto denominado **""Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Rio Tablachaca, en el ámbito de 04 distritos de la provincia de Santiago de Chuco - departamento de La Libertad" CUI N° 2487950**, que viene ejecutando la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad mediante Administración Directa en beneficio de las localidades detalladas en el expediente técnico conforme al siguiente detalle:

CUADRO 01
QOCHAS, CENTROS POBLADOS BENEFICIADOS Y VOLUMEN DE AGUA

COMPONENTE I: RECUPERACION DEL RECURSO HIDRICO			
NUEVOS			
QOCHA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	VOL AGUA m3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ICSSQOE**

KUCHUMARCA	QUIRUVILCA	CHUKUMARCA	148,354.07
PAMPA GUALTES			49,478.95
MAJADA BLANCA			32,892.19
PEÑA NEGRA			85,342.94
LAGUNA SECA	SANTIAGO DE CHUCO	URURUPA ALTA	39,386.00
MUSHCABAL 1			62,644.10
LAS PUNAS		ALTO PARAISO	197,750.30
PAMPA GRANDE			44,153.91
POZO HONDO	QUIRUVILCA	INCHACA	216,808.31
CASA BLANCA	CACHICADAN	CASA BLANCA	48,962.00
GUACHENGA	MOLLEBAMBA	MOLLEBAMBA	128,758.32
LAGUNA GRANDE	SANTIAGO DE CHUCO	CAHUIDE	250,000.00
SUB TOTAL			**1,304,531.09**

CUADRO 02
MODIFICACIÓN DE PARTIDAS AL EXPEDIENTE TECNICO INCIAL

UBICACIÓN:	**LA LIBERTAD - SANTIAGO DE CHUCO - SANTIAGO DE CHUCO**	
ITEM	**DESCRIP**	**TOTAL**
01	**RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**	**9,204,146.22**
01.01	QOCHA CHUKUMARCA	742,805.56
01.02	QOCHA PAMPA GUALTES	426,666.53
01.03	QOCHA MAJADA BLANCA	186,007.05
01.04	QOCHA PEÑA NEGRA	526,263.44
01.05	QOCHA LAGUNA SECA	157,336.11
01.06	QOCHA MUSHCABAL	472,415.63
01.07	QOCHA LAS PUNAS	1,126,130.85
01.08	QOCHA PAMPA GRANDE	253,535.87
01.09	QOCHA POZO HONDO	534,489.04
01.10	QOCHA CASA BLANCA	584,846.17
01.11	QOCHA GUACHENGA	1,641,975.03
01.12	QOCHA LAGUNA GRANDE	2,170,229.44
01.13	FLETE TERRESTRE	231,445.50
01.14	OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA	150,000.00
02	**RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS**	**11,454,136.51**
02.01	**ABASTECIMIENTO DE PLANTONES FORESTALES**	**3,105,320.13**
02.01.01	VIVERO URURUPA ALTA	1,422,210.93
02.01.02	VIVERO ERECRE	1,602,764.12
02.01.03	VIVERO SITABAMBA	80,345.08
02.02	**PLANTACIONES FORESTALES**	**7,877,656.38**
02.03	**CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA**	**74,160.00**
02.04	**FLETE**	**397,000.00**
	COSTO DIRECTO	**20,658,282.73**
	GASTOS GENERALES (15.82%)	**3,268,316.70**
	GASTOS GENERALES COVID-19	**112,000.00**
	==========	==========
	SUB TOTAL	**24,038,599.43**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ICSSQOE**

MONITOREO ARQUEOLOGICO	145,447.66
MONITOREO AMBIENTAL	347,030.30
SUPERVISION (3.44%)	828,118.00
LIQUIDACION	52,090.21
==========	==========
PRESUPUESTO TOTAL	25,411,285.60

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la modificatoria aprobada en el artículo Primero de la presente Resolución Gerencial esta referida al **incremento de METAS FÍSICAS**, sin que ello requiera el incremento de presupuesto ni plazo establecido en el expediente inicial, conforme a lo establecido en el expediente e informes justificatorios de la modificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura la ejecución más eficiente del presente proyecto de acuerdo al marco legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, Residente y Supervisor de Obra, y demás órganos competentes de la Gerencia Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución Gerencial en la página web oficial de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ICSSQOE**